



**OFICIO O INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE AUTORIZA EL DESTINO DE RECURSOS PARA
LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

NOTA ACLARATORIA

La *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* establece que, para cumplir con el principio de responsabilidad, los sujetos obligados deben implementar los mecanismos previstos en el artículo 30, los cuales consisten, entre otros, en destinar recursos autorizados para tal fin para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales. Respecto de los programas y políticas de protección de datos personales, con base en lo establecido en el artículo 47, párrafo primero de los *Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público*, estos documentos tendrán por objeto establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de todos los procesos que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, impliquen un tratamiento de datos personales a efecto de proteger éstos de manera sistemática y continua.

Asimismo, dicho artículo refiere que estos documentos deben ser aprobados, coordinados y supervisados por el respectivo Comité de Transparencia y se deberán prever y autorizar recursos, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable para la implementación y cumplimiento de dichos documentos.

En ese sentido, se comunica que, para el presente ejercicio fiscal, los programas y políticas de protección de datos personales fueron elaborados con los recursos humanos y materiales de este Órgano Administrativo Desconcentrado, sin que a la fecha su instrumentación requiera de recursos económicos adicionales o específicos para este rubro, ya que no se encuentra dentro del presupuesto de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

